



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. INT. 98/18

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018
(E.E. 2018-17-1-0004934, Ent. Iniciada)**

VISTO: la necesidad de contratar 8 (ocho) Abogados, Escalafón A, Grado 10, bajo la modalidad de Contrato de Función Pública, a efectos de prestar funciones en el Tribunal de Cuentas.

RESULTANDO: 1) que se cuenta con el crédito correspondiente para la contratación.

2) que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del llamado y de las respectivas bases.

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo la contratación de referencia corresponde autorizar el llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 16.127 de 07/08/1990.

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Autorizar el llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos para contratar 8 cargos de Abogados en la modalidad de Contrato de Función Pública.
- 2) Aprobar las bases del llamado a concurso y la descripción del cargo o función requerida, las cuales forman parte de la presente resolución.
- 3) Designar para integrar el Tribunal de Selección en representación del Inciso al Dr. Pablo Zak (titular) y a la Dra. Luisa Collazo (suplente); y en calidad de



TRIBUNAL DE CUENTAS

idóneos al Dr. Santiago Fonseca (titular) y al Dr. Jorge Rodríguez Pereira (suplente), a un representante de la Facultad de Derecho de la UdelaR, el que será responsable de elaborar y corregir las pruebas del concurso de oposición , y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

- 4) Comunicar a la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas AFTC la realización del presente llamado a los efectos de que designe su representante, quien actuará como veedor.
- 5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 223/013 de fecha 01/08/2013, publicación del llamado en el Sitio Web "Uruguay Concurso".

CLC

Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
-------------------------------	--

I. Ubicación del requerimiento

TRIBUNAL DE CUENTAS

II. Plazas

<p>Cantidad de Plazas: 8 (ocho) 1 de las cuales se reserva para cuota "afrodescendiente" ART. 4° DE LA LEY N° 19.122. De no cumplirse esta condición, se cubrirá dicho puesto según la correspondiente lista de prelación).</p> <p>Naturaleza del Vínculo: Contrato de Función Pública</p>
--

III. Objeto del Puesto

<p>Finalidad: Los profesionales a contratar cumplirán funciones en la División Jurídica del Tribunal de Cuentas. Asimismo podrán ser asignados para integrar equipos multidisciplinarios de auditoría en organismos públicos o donde el Tribunal realice sus funciones.</p>
--

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Abogado
Escalafón: A
Grado: 10
Denominación: Técnico II Abogado

V. Tareas Clave

<ul style="list-style-type: none"> Entre otras actividades, les competará informar sobre contrataciones de los organismos que sean sometidos a intervención del Tribunal, expedirse sobre presupuestos o sus modificaciones, rendiciones de cuentas, evacuar consultas sobre temas relacionados con la función, remitidas por los organismos o contadores delegados; integrar equipos de auditorías especiales y asesorar a los Contadores Delegados o Auditores del Tribunal de Cuentas en el cumplimiento de sus funciones, cuando le sea requerido.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS		X	
AUTONOMIA REQUERIDA		X	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES		X	
PERICIA		X	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	--

VII. Condiciones de Trabajo

- a) **Carga Horaria:** 6 horas diarias de lunes a viernes.
- b) **Remuneración propuesta:** \$ 46.891 nominales mensuales a valores de enero 2018 (más tickets alimentación y compensaciones variables).
- c) **Lugar habitual de desempeño:** en las oficinas del Tribunal de Cuentas, en el Departamento de Montevideo o en los Organismos que este audita.
- d) **Plazo de contratación:** por el término de un año, renovable por períodos iguales, previa evaluación de desempeño del contratado por el Organismo contratante.
- e) **Otras condiciones específicas:** Eventualmente, para efectivizar las tareas asignadas, se podrá disponer el traslado temporal y transitorio del contratado al interior del país.

IX. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

- A. -Formación:**
- Título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Universidad de República o su equivalente otorgado por instituciones reconocidas por la autoridad competente, habilitado por la Suprema Corte de Justicia (jura ante la Suprema Corte) al cierre del período de postulación.

2. A VALORAR

- A.- Formación:**
- Conocimiento / Cursos de manejo de aplicaciones informáticas básicas (Microsoft Office o equivalente).
 - Cursos / Seminarios / Talleres u otro tipo de capacitaciones realizadas por instituciones de reconocida idoneidad y vinculados al objeto del puesto concursado.

- B.- Experiencia:**
- En Auditoría o Derecho Público (en particular: Administrativo, Constitucional o Financiero).

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

- Orientación a resultados
- Compromiso
- Adaptabilidad y flexibilidad
- Trabajo en equipo
- Habilidad analítica
- Toma de decisiones
- Comunicación efectiva

	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

LLAMADO A CONCURSO

**LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY N° 19122.
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES.**

El **Tribunal de Cuentas** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Oposición y Méritos, en régimen de Contrato de Función Pública, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 1 de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990 y Decretos N°223/013 del 01 de agosto de 2013, Art. 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 144/014 de 22 de mayo de 2014.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico)** vigente, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concurso": www.uruguayconcurso.gub.uy

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

- 1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013).
- 2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- 3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concurso" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursará y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concurso" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 25 puntos
Oposición	Hasta 50 puntos
Evaluación Psicolaboral	Hasta 25 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concurso".

****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre quienes declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases y en las condiciones establecidas por el artículo 3 del Decreto 144/014.

***Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente. Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. LISTA DE PRELACIÓN

	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Quando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de su aprobación u homologación.

7. ASIGNACION DE PUESTOS

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma.

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.

Si existiere empate entre dos o más postulantes, se definirá en función del mayor puntaje obtenido en la etapa de méritos y antecedentes. Si persistiera, el desempate será aleatorio, a través del sistema informático.

	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

Quienes se autodefinan "Afrodescendiente" y no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en el ordenamiento general, estando sujeta su asignación en función del puntaje obtenido.

8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concurso (www.uruguayconcurso.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concurso".

Los datos de las personas que se registren como "Usuarios de Uruguay Concurso", de conformidad con la Ley N°. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concurso" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.